

## INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y REGULAN LOS «PREMIOS JUSTICIA ANDALUCÍA»

### 1 INTRODUCCIÓN

El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

En un sentido similar, se expresa el artículo 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que, en su artículo 114 dispone que, en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma, se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece en su artículo 6, la obligatoriedad de que se incorpore el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, estableciéndolo como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad en el desarrollo de las competencias de los poderes públicos de Andalucía. Según el mismo, la emisión de este informe corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

En cumplimiento de tal mandato, se emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de Decreto por el que se crean y regulan los «Premios Justicia Andalucía».

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

En tanto que la norma evaluada tiene como grupo destinatario final a mujeres y hombres, y capacidad para influir en la modificación del rol de género en el sector de la justicia mediante la percepción por la ciudadanía de la posición de igualdad que hombres y mujeres ocupan en el reconocimiento público, y considerando que la incorporación del principio de igualdad de género de forma transversal en el mundo de la justicia debe tener un potencial efecto positivo en el avance y logro de la igualdad de género, la presente norma se considera pertinente efectuar una valoración del impacto de género de la norma.

### 3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA

3.1. Situación y posición de mujeres y hombres.



FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	17/10/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AMKPMXTN4H9U79RJ6ZZDLBY4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La justicia es un concepto de naturaleza transversal que apela a la esencia más básica del ser humano. Además, Justicia e igualdad son dos conceptos relacionados y unidos que no pueden valorarse el uno sin el otro, avanzar hacia la justicia es avanzar hacia la igualdad. Con este Decreto se establece un premio que quiere poner en valor la justicia que no se entiende si no es de la mano de la igualdad de género.

La igualdad de género debe entenderse como algo horizontal y presente en todos los ámbitos, deber estar en todas las esferas de la Administración de Justicia y en todas las jurisdicciones.

### 3.2. Grado de respuesta del proyecto normativo inicial a las desigualdades detectadas.

Se ha procedido a una revisión del lenguaje en el proyecto de decreto para evitar sesgos sexistas, siguiendo las previsiones de la Orden de 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, sobre la eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos administrativos, y de la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeras y Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, a la vez que se ha huido de la utilización de un lenguaje ajeno al empleado por el común de los hablantes, hombres y mujeres, y se suprimen expresiones gramaticalmente ficticias, entendiendo como discriminatorio para la mujer la utilización de un lenguaje no real.

### 3.3. Valoración del impacto.

Este centro directivo considera que el proyecto de decreto puede tener previsiblemente un impacto de género positivo, al ir justicia y la igualdad de género, por definición, siempre de la mano.

Por otra parte, como ya se ha expresado antes, se ha hecho el esfuerzo de utilizar un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto normativo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

No obstante, la redacción definitiva de la norma queda sometida a las observaciones y recomendaciones que pueda realizar la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería con el objeto de incorporar las mismas en dicha redacción y garantizar así un impacto realmente positivo sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

## La Secretaria General de Servicios Judiciales

Fdo: Rosalía de los Ángeles Espinosa López

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	17/10/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AMKPMXTN4H9U79RJ6ZZDLBY4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	